

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005-2021-00523-00

Revisada la documental que aportó el extremo ejecutante en relación a la gestión de notificación que, con base en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, efectuó respecto de la compañía deudora (archivo 18), se advierte que la enteró del mandamiento de pago dictado en el asunto de marras, desde el 28 de julio de 2022, cuando se obtuvo *“acuse de recibo sin apertura”* (página 4).

En consecuencia, se requiere a la convocante a fin de que, en el término de ejecutoria, aclare y acredite la razón por la cual indica que el resultado fue negativo.

Vencido el término anterior, retorne el expediente al despacho para avanzar en el trámite.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Lpds

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

¹ Estado Electrónico de 06 de julio de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425f988579a371431c4c0a99df6debb8315e52d3fb45d01521b20a01d5d6deb5**

Documento generado en 05/07/2023 11:00:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>